



CUT: 253186-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0055-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 01 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con Formato Anexo N° 01 ingresado con CUT N° 253186-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprueban disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos siguientes: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural; b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural; c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o suministro de agua con fines agrarios y d) Recuperación o Rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios;

Que, según lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; establece que la Administración Local de Agua, en adelante ALA, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo precedente, sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 21-2017-ANA; precisa que el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, comprende únicamente a proyectos de inversión pública, agrarios o de saneamiento, que benefician a una pluralidad de personas organizadas o entidades u organizaciones encargadas de brindar el servicio de suministro de agua; y que el artículo 4° de la citada norma, aprueba los formatos: a) Formato N° 1: solicitud para la acreditación de disponibilidad hídrica, b) Formato N° 2: Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Formato N° 3: Solicitud para ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 191 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, y artículo 202 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2522-2016-ANA-AAA/HCH, de fecha 29.12.2016 se otorga licencia de uso agua superficial del manantial “Cajamarca” ubicado en las coordenadas UTM WGS-84 Z17S 740 616 mE y 9 119 757 mN, con fines poblacionales a favor de la JASS del caserío Cajamarca, y con un volumen de agua otorgado de 18 449,12 m³ /año;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0010-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 06.01.2022, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial anual de hasta 26 962,72 m³/año de la quebrada “Quebrada Alta”, para el desarrollo del proyecto “Creación del sistema de alcantarillado, unidades básicas de saneamiento y mejoramiento del servicio de agua potable en el centro poblado Cajamarca del distrito de Simbal-provincia de Trujillo-departamento de La Libertad, por un periodo de dos años.

Que, según documento del Visto, **Santos Rafael Valdivia**, alcalde del distrital de Simbal (en adelante, el recurrente), solicitó la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales “Cajamarca N° 01” y “Cajamarca N° 02”, ubicados en las coordenadas UTM WGS-84 Z17S 740 563 mE, 9 119 718 mN y 740 588 mE, 9 119 694 mN respectivamente para el proyecto **“Creación del sistema de alcantarillado, unidades básicas de saneamiento y mejoramiento del servicio de agua potable en el centro poblado Cajamarca del distrito de Simbal-provincia de Trujillo-departamento de La Libertad”**;

Que, mediante Carta N° 0687-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 14.12.2023 se formula observaciones al expediente señalando que, el proyecto solicitado **“Creación del sistema de alcantarillado, unidades básicas de saneamiento y mejoramiento del servicio de agua potable en el centro poblado Cajamarca del distrito de Simbal-provincia de Trujillo-departamento de La Libertad”** ya se encuentra registrado con CUI N° 2475063, pero con diferente fuente de agua, en el Banco de inversiones del Invierte.pe; y ya tiene la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica mediante Resolución Administrativa N° 0010-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO. Se le solicitó al administrado aclarar respecto de las fuentes de agua, y de ser posible solicitar la modificación de la resolución citada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las observaciones;

Que, según Informe Técnico N° 0026-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/PAVB, se indica que con fecha 04.01.2024, vía correo electrónico, el administrado responde haber recibido la Carta N° 0687-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, sin embargo hasta el cierre del informe no ha remitido escrito alguno en relación a la subsanación de las observaciones, habiendo transcurrido cincuenta y nueve (059) días, desde la recepción de la misma a través del correo registrado en el SISGED, por lo que, siendo el estado de los actuados, concluye declarar el abandono del procedimiento sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitado por el representante legal de la Municipalidad Distrital de Simbal;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar el **ABANDONO** del procedimiento solicitado por **Santos Rafael Valdivia, alcalde de la Municipalidad Distrital de Simbal** sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial de los manantiales “Cajamarca N° 01” y “Cajamarca N° 02”, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía legal que considere favorable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **Notificar** la presente resolución a Santos Rafael Valdivia, alcalde de la Municipalidad Distrital de Simbal, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO